

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Luz del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 499-2022-GRU-GGR

Pucallpa, 07 NOV. 2022

VISTOS: EL OFICIO N° 628-2022-GRU-GGR-ORA, INFORME N° 0249-2022-GRU-ORA-OL, OFICIO N° 5397-2022-GRU-GGR-GRI, INFORME N° 06456-2022-GRU-GRI-SGO, y demás antecedentes:

CONSIDERANDO:

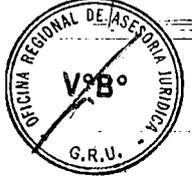
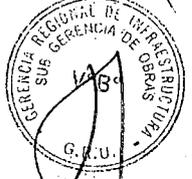
Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 190° y 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que los gobiernos regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante OFICIO N° 628-2022-GRU-GGR-ORA, de fecha 03 de noviembre de 2022, la Oficina Regional de Administración, en merito al INFORME N° 0249-2022-GRU-ORA-OL, de fecha 03 de noviembre de 2022, emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina de Logística, OFICIO N° 5397-2022-GRU-GGR-GRI, de fecha 02 de noviembre de 2022, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, INFORME N° 06456-2022-GRU-GRI-SGO, de fecha 02 de noviembre de 2022, emitido por la Sub Gerencia de Obras, solicitó la Aprobación de designación del Comité de Selección, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I. N° 702 Y LA I.E.I. N° 435, DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI**, con Código Único de Inversión N° 2457738; proponiendo a los profesionales y/o servidores correspondientes;

Que, el Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que *"Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento"*, el cual es concordante con el Artículo 44°, numerales 44.1) y 44.2 de la normatividad acotada, al establecer que *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación"* y *"Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el Artículo 217°"*;

Que, Artículo 44°, numeral 44.5 de la normatividad antes indicada, establece que *"El titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación (...) para cada miembro titular y su suplente"*;

Que, en el marco de dicha normatividad, mediante OFICIO N° 5397-2022-GRU-GGR-GRI, de fecha 02 de noviembre de 2022 e INFORME N° 0249-2022-GRU-ORA-OL, de fecha 03 de noviembre de 2022, el funcionario competente ha cumplido con designar por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente, en estricta observancia de lo dispuesto en el Artículo 44°, numeral 44.5 de la acotada normatividad de contrataciones, por lo que corresponde conformarla mediante acto resolutivo correspondiente;



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Lira del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, el presente acto resolutivo es emitido en función al Principio de presunción de veracidad y el Principio de buena fe procedimental, y de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7, 1.8, y 1.15 del Titular Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y, en el marco de aplicación de las normas que regulan las contrataciones del Estado;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y, su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, y las facultades conferidas en la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 017-2022-GRU-GR, fecha 14 de enero del 2022; y las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura; Sub Gerencia de Obras; Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Selección Encargado de Organizar y Ejecutar el Procedimiento de Selección, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I. N° 702 Y LA I.E.I. N° 435, DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI**, con Código Único de Inversión N° 2457738, el cual estará integrado por los siguientes integrantes:

TITULARES:

- Ing. Civil ALVARO ROGER ERNESTO MENDOZA CASTILLO Presidente
- Ing. Civil EDWIN JOEL PAJUELO CRUZ Miembro
- CPC. MOISES SEGUNDO PASCAL LINARES Miembro

SUPLENTES:

- Ing. Civil LUIS WONG OÑATE Presidente
- Ing. Civil. MARCO ALEXANDER DIAZ RODRIGUEZ Miembro
- Lic. Adm. ITIEL TELLO BARDALES Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer que todos los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables de que el procedimiento de selección realizado se encuentre conforme a ley y responden administrativa y/o judicialmente, en su caso, respecto de cualquier irregularidad cometida en el mismo que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE con la presente resolución a los integrantes del Comité de Selección, a fin de que asuman las funciones de su competencia.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Mag. Adm. Tania Lozano Vargas
 GERENTE GENERAL REGIONAL

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

